



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 134 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 18 MAR. 2019

SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°.46- 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS., de fecha 15 de marzo de 2019, sobre ampliación de licencia por enfermedad a favor de don Jesús Rafael Gómez Cárdenas, trabajador reincorporado por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

## CONSIDERANDO:

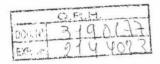
En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSALUD-2014 Directiva de Gerencia General Nº 015-GG-EsSALUD-2014.Se encuentra establecido que todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo — CITT; .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General Nº 015-GG-ESSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, don Jesús Rafael Gómez Cárdenas, trabajador reincorporado por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, no se encuentra acreditado en EsSALUD por no estar inscrito ni ser aportante a ello, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado mèdico en EsSALUD; por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7°. de la Constitución Política del Estado, la Sub Dirección de





REGIONA



Recursos Humanos no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto, que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores reincorporados por mandato judicial y se enferman, pero ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado mèdico particular;

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta el administrado a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitado temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1033610 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 02 de enero del 2019 y demás normas conexas.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: ampliación de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don JESUS RAFAEL GOMEZ CARDENAS, trabajador reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de treinta y uno (31) días consecutivos a partir del 02 de marzo al 02 de abril del 2019, en mérito al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1033610 y en aplicación a los principios de razonabilidad, buena fe, el sentido común y la lógica y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Abg. José Eduardo Bendezú Gutarra SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GORIERNO REGIONAL HUMIN

JEBG/SDORH Ifp/a.s. GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 MAR 2019

B/Abog, Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL